

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Sec. CO.-R. P.-5. 6. 1

Por la O. M. de 15 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) se estableció el control y vigilancia sanitaria de las personas que intervienen en la fabricación y venta de productos alimenticios, que están obligados a poseer el Carnet sanitario de Manipuladores de Alimentos y a su prórroga cada año.

La Jefatura Provincial de Sanidad (General Orúa, 39) viene practicando estos reconocimientos desde la publicación de dicha Orden, habiendo expedido gran número de Carnets. A pesar de ello queda bastante personal sin haberse presentado a reconocimiento, unos y otros sin hacer la renovación.

Con el fin de que lo dispuesto sea cumplido, he acordado dictar las normas siguientes:

1.ª Los propietarios y gerentes de las citadas industrias remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad relación nominal y edad del personal que tengan a sus servicios, haciendo constar el número de Carnet de Manipuladores que poseen y fecha de su renovación.

2.ª Darán cuenta a la Jefatura de los casos de enfermedades contagiosas que se registren en estos operarios, acompañando nota suscrita por el Médico que les asiste.

3.ª El personal se presentará a reconocimiento en los días y horas que se les indiquen a los industriales, presentando el carnet de identidad y el carnet sanitario cuando se trate de renovación.

4.ª Dada la importancia sanitaria de este servicio, espero que los industriales y su personal prestarán su más eficaz colaboración, advirtiéndoles que en caso de negligencia y omisión comprobados serán sancionados por mi Autoridad con arreglo a las atribuciones que me corresponden.

Madrid, 28 de enero de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—421)

su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—1.745)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Cultura. Negociado de Servicios Generales

DEVOLUCION DE FIANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de instalación de diversos elementos metálicos en el taller de fotomecánica y correcciones del Servicio de Artes Gráficas Municipales, suscrito con la «Casa Royal Trust Mecanográfico», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 6 de abril de 1962, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 25 de enero de 1963.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—51.662)

Agencia Ejecutiva Especial.—Oficinas: Lagasca, 66, bajo izquierda

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Juan Salom Llaneras, Agente Ejecutivo Especial del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por esta Agencia Ejecutiva de mi cargo, contra el deudor doña Marina Polanco Ortiz, por débitos a la Hacienda Municipal, por el concepto del arbitrio de «Licencia de Apertura de Establecimientos», importante la cantidad por principal, recargos y costas a liquidar la suma de 18.941,57 pesetas, se ha dictado con fecha 23 del actual providencia acordando la venta en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento de apremio, ajustada a las prescripciones que determina el artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, cuyo acto será presidido por el señor Juez del Juzgado municipal nú-

mero 24, de esta capital, calle Bravo Murillo, núm. 357, el día 20 de febrero próximo, a las doce horas de la mañana.

Finca que se subasta

Urbana. Solar al sitio denominado «Fonda», con una superficie de 816 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, que linda: por Poniente o frente, con la carretera de Francia, hoy calle de Nuestra Señora de Valverde; Mediodía o derecha, con calle que conduce a la de las Siete Chimeneas; Norte o izquierda, con terrenos de herederos de Casto Quiñales, y Saliente o fondo, con otro terreno de herederos de Pascual Camarero.

Dicha finca figura registrada al tomo 2, folio 202, finca 94, en el Registro de la Propiedad núm. 7, de esta capital.

La precitada finca se halla libre de cargas y gravámenes, habiendo sido valorada por la Sección Técnica Fiscal de Valoraciones del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad de 201.185 pesetas con 60 céntimos.

Condiciones para la subasta

Primera

Que el deudor o sus causahabientes, si los hubiere, podrán liberar la finca embargada momentos antes de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas de este procedimiento.

Segunda

Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, la cual se encuentra en esta Recaudación hasta el mismo día de la subasta, que podrá ser examinada por los señores licitadores, debiendo conformarse con los mismos.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente, en la Mesa de la Presidencia, el importe del cinco por ciento del tipo de enajenación.

Cuarta

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los primeros tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Quinta

Hecha la adjudicación, si no pudiera ésta ultimarse por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, ingresándose en las Arcas municipales.

Sexta

Podrá el rematante ceder sus derechos a favor de tercero.

Lo que hago público a los efectos acordados, en Madrid, a veintiséis de enero

de mil novecientos sesenta y tres. — El Agente Ejecutivo Especial, Juan Salom Llaneras.

(C.—23.546)

Juzgado Instructor de Expedientes Disciplinarios núm. 1. — Plaza Mayor, 27, tercero

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado en providencia dictada en el día de la fecha por el ilustrísimo señor Juez instructor don Mario González Simancas y Pons, se requiere al Guardia de la Policía municipal Pedro Martínez Torres, del que se ignora el paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la Colonia de San Cristóbal de los Angeles, bloque 5.102, escalera A, cuarto izquierda, a fin de que comparezca en este Juzgado en término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que preste declaración en el expediente disciplinario que se le sigue por abandono del servicio, y comunicarle, en su día, la resolución que recaiga; y advirtiéndole que de no comparecer en el aludido plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, se expide el presente en Madrid, a 15 de enero de 1963.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(O.—51.620)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «ROCALLA, S. A.»

Vista la solicitud de adhesión al Convenio Colectivo Sindical celebrado entre las representaciones económica y social de la empresa «Rocalla, S. A.», al nuevo Convenio, aprobado por la Delegación de Trabajo de Barcelona el día 21 de agosto de 1962, publicado en el «Boletín Oficial» de dicha capital el 12 de septiembre del mismo año; y

Resultando que con fecha 20 de septiembre último la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid cursó escrito a esta Delegación, adjuntando el texto del referido Convenio y haciendo constar que la representación de la Empresa y los empleados que prestan servicio en la Sucursal de «Rocalla, S. A.», en esta capital, habían solicitado su adhesión al mismo.

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por la presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.279, expediente de adopción de María Dolores Aparicio Iglesias (328-1-18.678), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 22 de febrero de 1960, con cuatro días de edad; e ignorándose el paradero de

Resultando que el artículo 2.º del Convenio señala que su vigencia será de dos años, contados desde la fecha de su entrada en vigor, que se inicia el 1.º de septiembre de 1962.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre la adhesión al Convenio formulado por la representación de la Empresa «Rocalla, S. A.», y sus empleados de esta capital, a través de la Delegación Provincial de Sindicatos, a tenor de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando que en el artículo 7.º del Convenio se hace constar que no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar la adhesión de las representaciones de la Empresa y empleados de «Rocalla, S. A.», al Convenio Colectivo de dicha Empresa, aprobado por la Delegación de Trabajo de Barcelona el 21 de agosto de 1962 y publicado en el «Boletín Oficial» de la citada capital núm. 219, del 12 de septiembre del mismo año; debiendo notificarse este Acuerdo al Delegado Sindical Provincial, al mismo tiempo que se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 22 de enero de 1963.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Señor Delegado provincial de Sindicatos.

Madrid.

(G. C.—422) (O.—51.648)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Expediente núm. 487

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, Distribución Centro», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 kilovoltios entre Cercedilla y Navacerrada, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, Distribución Centro», la concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV entre Cercedilla y Navacerrada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: C. T. Plaza de Toros de Cercedilla.

Final de la línea: C. T. Fábrica de Maderas en Navacerrada.

Tensión KV: 15. — Capacidad transporte (KVA): 3.000. — Longitud kilómetros: 2,542. — Número de circuitos: 1. — Conductores: Núm.: 3. — Material: Al. Ac. — Sección mm²: 54,6. — Separación metros: 1,30. — Apoyos: Material: Hormigón. — Separación metros: 75.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos de dominio público y sobre los predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación

o servicio, hubiera que modificar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que le imponga la Administración, teniendo derecho a percibir por ello la indemnización correspondiente.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; Artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea 15 KV Cercedilla-Navacerrada, suscrito en Madrid en fecha abril de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 313.800,05 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 60.139,26 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Octava.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma, de su explotación o de trabajos con ella relacionados.

Novena.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión.

Décima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Undécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Duodécima.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inspección de la misma en el Registro de Industria.

Décimotercera.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro

de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimocuarta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoquinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Décimosexta.—Contra esta concesión se podrá recurrir ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince (15) días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—408) (O.—51.635)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.º de la Real Orden de 17 de abril de 1913, se anuncia que habiéndose extraviado el Resguardo Provisional núm. 5-035, expedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 26 de mayo de 1950, comprensivo de 3.200 pesetas, ingresadas por el 20 por 100 de la Reserva Especial para los títulos de «Papel de Reserva Social», a nombre de la entidad «Industrias Lácteas, S. A.», de Madrid, puede formularse reclamación durante el término de un mes, pasado el cual se anulará el Resguardo extraviado.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda, el Subdirector general de Servicios, David Herrero Lozano.

(A.—30.703)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PATRONATO DE CASAS

DEVOLUCION DE FIANZA

Por la Empresa Antonio Núñez Coronil se ha solicitado de este Patronato la devolución de la fianza definitiva constituida en su día por un importe de 403.000 pesetas para garantizar la ejecución de las obras de 72 viviendas de «Renta Limitada» y locales comerciales en las calles de Espronceda, 43; Zurbano, 93 y 95, y plaza de San Juan de la Cruz, núm. 1, de esta capital.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante este Patronato (Espronceda, núm. 39) en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Gerente, Ignacio de Colsa.

(G. C.—395) (O.—51.632)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PATRONATO DE CASAS

DEVOLUCION DE FIANZA

Por la Empresa Antonio Núñez Coronil se ha solicitado de este Patronato la devolución de la fianza definitiva constituida en su día por un importe de 428.500 pesetas para garantizar la ejecución de las obras de 64 viviendas de «Renta Limitada» y locales comerciales en las calles de Espronceda, núm. 39; Fernández de la Hoz, 80 y 82, y plaza de San Juan de la Cruz, núm. 3, de esta capital.

Lo que se hace público, a fin de que cuantos con ocasión de estas obras se

creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante este Patronato (Espronceda, núm. 39) en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Gerente, Ignacio de Colsa.

(G. C.—396) (O.—51.633)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha 26 de diciembre de 1962 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-19 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Entradores de Ganado Equino, de Madrid (capital).

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 29 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imposables: Nombramientos de personal.—Nóminas.—Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas.—Recibos y cartas de acuse.—Documentos de cargo y descargo.—Vales o documentos para retirar mercancías.—Publicidad.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 36.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en un solo plazo, con vencimiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprenden quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-19 1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1962.—P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—217)

Con fecha 26 de diciembre de 1962 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de

mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-24 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo Sindical de Garajes, de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 30 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos impondibles: Nombramientos de personal.—Nóminas.—Declaraciones juradas.—Partes de entrada y salida. Inventarios o Balances.—Facturas de prestación de servicios.—Recibos.—Documentos liberatorios en general.—Justificantes de caja.—Publicidad en general. Rótulos.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 320.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Se distribuirá a razón de metros cuadrados que cada industrial tiene declarados a la Hacienda en correspondiente alta de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; las restantes en dos plazos, con vencimiento de 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-24 1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1962.—
P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.
(G. C.—218)

Con fecha 26 de diciembre de 1962 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-4 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Confeccionistas Mayoristas, de Madrid (capital).

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 30 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Mayoristas de la Confección.

b) Hechos impondibles: Contratos de Comisión.—Inventarios o balances.—Nombramientos de empleados.—Nóminas.—Anotaciones contables.—Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuen-

tas.—Recibos y justificantes de caja.—Documentos de cargo y descargo.—Documentos liberatorios en general.—Formalizaciones de venta.—Productos envasados.—Rótulos.—Anuncios en general.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 1.750.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas anuales, tanto por ciento de prendas envasadas de la producción total, precio de las prendas confeccionadas a envasar y superficie de rótulos y letreros. La Agrupación se hace responsable de la cuota total fijada en este Convenio.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación; las restantes, en cuatro plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-4 1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1962.—
P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.
(G. C.—219)

Con fecha 26 de diciembre de 1962 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local, con la mención M-30 de 1963, para la exacción del Impuesto del Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Agrupación «Teatros, Circos y Variedades», de Madrid (capital).

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 17 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Teatro, Circo y Variedades.

b) Hechos impondibles: Declaraciones juradas.—Copias de cartas.—Nombramientos de empleados.—Libros auxiliares de contabilidad.—Nóminas.—Justificantes de Caja.—Anotaciones contables.—Recibos y cartas de acuse.—Documentos de cargo y descargo.—Rótulos.—Anuncios.—Pantallas (publicidad propia).—Otros anuncios en general.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 118.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Número de funciones, número de personal y aforo de locales.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Las cuotas que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; las restantes, en cuatro plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-30 1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1962.—
P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.
(G. C.—221)

Con fecha 26 de diciembre de 1962 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención M-31, de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Asentadores de Frutas, de Madrid (capital).

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 24 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Venta en comisión, o por cuenta propia, de las frutas y hortalizas para el consumo de Madrid (capital) durante el próximo año de 1963.

b) Hechos impondibles: Formalización de ventas.—Recibos y cartas de acuse.—Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas.—Nóminas.—Nombramientos de empleados.—Documentos de cargo y descargo.—Anuncios en general.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 855.700 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Proporcional al número de operaciones realizadas en relación con el de bultos aforados por el Ayuntamiento.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Las que no excedan de 1.000 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.—Las restantes, en dos plazos, con vencimiento los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre M-31 1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1962.—
P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.
(G. C.—222)

Con fecha 26 de diciembre de 1962 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención M-32, de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Mayoristas de Vinos y Alcoholes de todas clases y Embotelladores de vinos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 28 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Almacenistas de vinos, licores y alcoholes de todas clases y embotelladores de vinos.

b) Hechos impondibles: Declaraciones juradas.—Guías y conduces.—Inventarios o balances.—Nombramientos de empleados.—Contratos de trabajo.—Contratos de comisión.—Copias de cartas.—Libros auxiliares de contabilidad.—Nóminas.—Documentos de cargo y descargo.—Extractos, liquidaciones o demostraciones de cuentas.—Documentos que reflejan anotaciones contables.—Recibos y cartas de acuse.—Documentos liberatorios en general.—Justificantes de caja.—Formalización de ventas y ventas superiores a noventa días.—Vales y documentos análogos.—Facturas de importación.—Rótulos.—Radio y Prensa.—Publicidad en general.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 770.000 pesetas, y otras 20.000 pesetas de cuotas complementarias.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas y número de empleados. (El Gremio se hará responsable de la total cantidad por la que se efectúa este Convenio.)

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Las que no excedan de 2.000 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación. Las restantes, en cuatro plazos, con vencimiento los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre M-32 1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1962.—
P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.
(G. C.—223)

Con fecha 26 de diciembre de 1962 se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención M-34, de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y la Cámara Oficial Sindical Agraria y Hermandades Sindicales del Campo de Madrid.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 6 de diciembre de 1962 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de estas Hermandades.

b) Hechos imponibles: Nóminas.—Nombramientos de personal.—Liquidaciones.—Recibos.—Justificantes de caja.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 20.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Proporcionalmente a la cuantía de sus presupuestos parciales.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; las restantes, en dos plazos, con vencimiento los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre M-34 1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1962.—
P. D., J. Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

(G. C.—224)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica

CONCURSO PUBLICO PARA LA TIRADA DEL FOLLETO «RELACIONES HUMANAS»

La Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica convoca concurso público para la tirada de 50.000 ejemplares del folleto «Relaciones Humanas».

El pliego de condiciones generales y técnicas y la maqueta del folleto se encuentran a disposición de los industriales, a quienes pudiera interesar, en la Oficina de Productividad (Casa Sindical), paseo del Prado, 18, planta cuarta, todos los días laborables, de once a trece.

El plazo de terminación de ofertas finalizará el día décimoquinto o décimosexto, si aquél fuera festivo, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de las proposiciones se verificará a las trece horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas en la Sala de Juntas de la Casa Sindical, que se

determinará por la mesa que reglamentariamente corresponde.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica, Joaquín Gutiérrez Cano.
(G. C.—428) (O.—51.654)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 117.335 (e.—5.477/62), a favor de don Mariano Aragón Prieto,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma treinta y una de la Circular de primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—30.702)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Canarias», núm. 2.248, de 240 pertenencias de mineral de espato fluor y estaño, sito en el paraje Navalvillar, término municipal de Hoyo de Manzanares, provincia de Madrid, presentada por don Florentino Martínez García, domiciliado en Madrid, calle Alfonso XII, núm. 24.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado junto a una piedra situada en la parte más alta del montículo de Navalvillar, en el paraje de Navalvillar y término municipal de Hoyo de Manzanares (Madrid).

De este punto de partida se medirán 500 metros dirección Sur, 20º Oeste, y se colocará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 2.000 metros en dirección Este, 20º Sur; de 2.ª a 3.ª se medirán 800 metros en dirección Norte, 20º Este; de 3.ª a 4.ª se medirán 3.000 metros en dirección Oeste, 20º Norte; de 4.ª a 5.ª se medirán 800 metros en dirección Sur, 20º Oeste, y de 5.ª a 1.ª se medirán 1.000 metros en dirección Este, 20º Sur, cerrándose así el perímetro de las doscientas cuarenta hectáreas solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—402)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «María del Mar», núm. 2.253, de 300 pertenencias de mineral de feldespato y cuarzo, sito en el paraje cerro de la Hoyera, término municipal de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, solicitado por «Dipriete, S. L.», domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, núm. 10.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito kilométrico 28 de la carretera de Madrid a Miraflores de la Sierra, pasando por Colmenar Viejo.

De punto de partida a 1.ª estaca se medirán 1.500 metros dirección N.; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 2.000 metros dirección O.; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 1.500 metros dirección S., y de 3.ª a punto de partida se medirán 2.000 metros dirección E., quedando así cerrado el perímetro de las 300 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—401)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Milagros», núm. 2.256, de 50 pertenencias de mineral de giobertita y feldespato, sito en el paraje Caseta Quemada, término municipal de Venturada y Guadalix de la Sierra, provincia de Madrid, presentada por «Dipriete, S. L.», domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 10.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito kilométrico 50 de la carretera general de Madrid a Burgos.

De punto de partida a 1.ª estaca se medirán 600 metros dirección N.; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 500 metros dirección E.; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 1.000 metros dirección S.; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 500 metros dirección Oeste, de 4.ª a punto de partida se medirán 400 metros dirección N.; quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 21 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—400)

ANUNCIOS

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación y demasia, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Número: 1.688.—Nombre: Angelines. Mineral: Wolfram y estaño.—Hectáreas: 76.—Causa caducidad: Renuncia.—Término y provincia: Hoyo de Manzanares (Madrid).

Número: 1.688.—Nombre: Demasia a Angelines.—Mineral: Wolfram y estaño. Hectáreas: 2.454.—Causa caducidad: Renuncia.—Término y provincia: Hoyo de Manzanares (Madrid).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta

Jefatura de Minas, Juan de Mena, número 10.

Madrid, 16 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—399)

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducada la siguiente concesión de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Número: 2.083.—Nombre: San Cayetano.—Mineral: Fosfato de cal.—Hectáreas: 87.—Causa caducidad: Renuncia. Término y provincia: Colmenar Viejo (Madrid).

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, menos una reserva efectuada por la Junta de Energía Nuclear, que en parte queda dentro de ella, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse estas solicitudes en esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10 (de diez de la mañana a una y media de la tarde).

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—398)

Comisaría de Aguas del Tajo ANUNCIO

Don Antonio Díaz Heredero, con domicilio en la Estación de Servicio de la Gasolinera de Atienza, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para verter aguas residuales en el río Tajo, en término municipal de Aranjuez (Madrid), procedentes de los servicios del Hotel Mercedes; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Aranjuez (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle del Doctor Fleming, 3, para cuantos deseen examinarlos. (A.—57-D.)

Nota-extracto

Las obras que se proyectan consisten en la colocación, en zanja desde el Hotel Mercedes, de una tubería de 20 centímetros de diámetro hasta una fosa séptica y de ésta al río Tajo.

El vertido al río se realizará por la margen derecha, inmediatamente aguas arriba del puente de la carretera nacional de Andalucía.

Con la tubería se cruzará la carretera, que, partiendo del citado puente, va paralela al río hacia aguas arriba.

Las obras se proyectan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, de propiedad del peticionario y de otros propietarios no relacionados en el proyecto.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.
(G. C.—415) (O.—51.642)

Comisaría de Aguas del Tajo ANUNCIO

«Granjas Autocampo, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Goya, núm. 102, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para realizar obras de defensa en el río Jarama, en término municipal de Rivas-Vaciamadrid

(Madrid), con destino a defensa de finca de su propiedad contra las avenidas de dicho río; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Rivas-Vaciamadrid (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle del Doctor Fleming, 3, para cuantos deseen examinarlos. (Def.—156.)

Nota-extracto

La protección consiste en la defensa del terreno con un muro de gravedad, de gaviones; muro que se emplaza con su pared vertical en su contacto con la margen del río, justo en el límite de la propiedad. Dicho muro, longitudinalmente es recto, y no hace más que sustituir al terreno en su estado primitivo.

Este muro de gaviones consiste fundamentalmente en una primera hilada de gaviones de medio metro de altura para asiento del mismo, y sucesivamente otros cuatro, ya de un metro de altura cada uno, teniendo una longitud total dicho muro de 125 metros.

Las obras se realizarán en terrenos propiedad de la Sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo. (G. C.—414) (O.—51.641)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Angel Chicote Monasterio.

Domicilio: Postas, 8, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: Comprendido desde los 800 metros aguas abajo del puente de la carretera de Paracuellos hasta los 1.100 metros aguas abajo de dicho puente.

Término municipal: Paracuellos del Jarama.

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Dieciséis (16) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—84-15.)

Madrid, 22 de enero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—358) (O.—51.614)

AYUNTAMIENTOS

GALAPAGAR

Se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones de la subasta para contratar la retirada de basuras de las calles y plazas de esta población, así como de los domicilios particulares, todo ello del casco urbano, a efectos de su examen y reclamación.

Galapagar, 21 de enero de 1963.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

(G. C.—384) (O.—51.623)

MOSTOLES

Se convoca subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de entresaca de quinientos un árboles de álamo negro en pie, señalados en la finca «El Soto», propiedad de este Ayuntamiento, con inmejorables condiciones para su transporte.

El tipo de tasación es de setenta y cinco mil pesetas, con independencia del rendimiento que los mismos puedan dar, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen la subasta y solicitud y demás derechos tributarios de la autorización de corta.

La corta se efectuará antes del día uno de abril próximo, y si, por circunstancias de la autorización de corta por el organismo competente, no pudiera realizarse en el plazo señalado, su corta se realizará en el primer mes de su autorización dentro del año en curso.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse la fianza provisional del tres por ciento, que será elevada a definitiva a razón del seis por ciento.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación del anuncio hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas, en sobre debidamente cerrado.

La subasta tendrá lugar ante la mesa reglamentaria, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El modelo de proposición y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Móstoles, a 21 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—385) (O.—51.624)

Cumplidos los trámites del artículo 24 del Reglamento de Contratación, se convoca subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle El Cristo, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce, de los días laborables.

Servirá de tipo de tasación de la subasta la cantidad de ciento ochenta y ocho mil doscientas sesenta y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos, a que asciende el Presupuesto.

La ejecución de dichas obras será durante el plazo de cinco meses, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, extendidas en papel de pagos correspondiente, se presentarán en sobre cerrado durante el plazo de veinte días hábiles, a partir desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los siguientes documentos:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con noventa y un céntimos en concepto de garantía provisional, la cual será elevada a definitiva por el adjudicatario a la cantidad de once mil doscientas noventa y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos.

b) Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

El acto de la apertura de pliegos y subasta se verificará a las doce horas del día siguiente, también hábil, del que termine el plazo de admisión de proposiciones, en el Salón despacho del señor Alcalde, bajo la presidencia del mismo o concejal en quien delegue, con la asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El pago de las obras se verificará mediante certificaciones mensuales aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales serán expedidas por el Técnico Director, con relación a los trabajos realizados en el mes anterior, en el 70 por 100 de su importe.

Modelo de proposición

Don, que habita en, (.....), calle, núm., con carnet de identidad núm., expedido en, en-

terado del anuncio publicado el de de 19... en BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios, y de las condiciones que se exigen para la realización de las obras de pavimentación de la calle El Cristo; se comprometo a la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativo y económico-administrativo y demás establecidas, en la cantidad de pesetas, lo que supone, respecto al tipo de tasación, una baja del por ciento.

(El licitador)

Móstoles, a 21 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—386) (O.—51.625)

BELMONTE DE TAJO

Durante el tiempo reglamentario, a contar del siguiente del que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del indicado Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, a efectos de examen y reclamaciones legales.

Documentos expuestos

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1962.

Cuentas Municipales en sus varias modalidades de 1962.

Expediente de Suplemento de Crédito número 1 dentro del Presupuesto de 1963.

Belmonte de Tajo, a 21 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—387) (O.—51.626)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1963 Francisco Fernández González, hijo de Jorge y de Jesusa, nacido en esta localidad el día 8 de julio de 1942, se le cita por medio del presente para que asista personalmente, o por medio de representante legal, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre y clasificación y declaración de soldados; actos que tendrán lugar en las Casas Consistoriales, a las diez horas de los días 27 de enero y 10 y 17 de febrero, respectivamente, quedando apercibido de que si no lo efectúa será declarado prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Fuentidueña de Tajo, a 21 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—388) (X.—1.580)

VALDEMORILLO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de construcción de un matadero de reses en esta localidad, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137, de fecha 9 de junio de 1962, se anuncia la subasta de las mencionadas obras de construcción de un matadero de reses, la cual tendrá lugar al día siguiente hábil de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante los veinte días hábiles que mediarán para la celebración de la subasta se admitirán proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas de once a trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo del pliego de condiciones.

La garantía provisional será del cinco por ciento del tipo de licitación, y la definitiva del diez por ciento del valor de la adjudicación de la obra.

El tipo de licitación será de ciento setenta y cinco mil pesetas.

Si no hubiera postor en esta primera subasta se celebrará una segunda a los veinte días hábiles desde la terminación del plazo señalado para la primera, bajo las mismas condiciones.

La apertura de las plicas se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos los veinte, también hábiles, de recepción de proposiciones.

Valdemorillo, a 22 de enero de 1963.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—389) (O.—51.627)

ARANJUEZ

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1963, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 27 de enero, 10 y

17 de febrero del corriente año, fechas en que tendrán lugar la rectificación definitiva, cierre del alistamiento y declaración de soldados, bajo el apercibimiento de que si no lo efectuasen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Erustes García (Luis), hijo de Victoriano y Petra.

Fernández González (Juan Antonio), hijo de Antonio y Alejandra.

Fernández Robles (José), hijo de Ramón y Pilar.

González de Castejón Careaga (Joaquín), hijo de Manuel y M.^a Concepción.

Hellín Serrano (Julio), hijo de José y María.

Hernández Cobos, hijo de Emilio y Josefina.

Medina Ortiz (Miguel), hijo de Miguel y Manuela.

Palacios Zamorano (Alfonso), hijo de Alfonso y Eugenia.

Sánchez Madrid (José), hijo de Narciso y María.

Aranjuez, 16 de enero de 1963.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—390) (X.—1.589)

EL MOLAR

Confeccionado el Apéndice al Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al ejercicio de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Molar, a 15 de enero de 1963.—El Alcalde, Porfirio Madrigal.

(G. C.—391) (X.—1.590)

NAVALCARNERO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones, en ejecución de lo acordado por el Pleno el día 26 de diciembre de 1962, y haciendo aplicación, por razones de urgencia, de la facultad que concede el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de reparación y adaptación de servicios en el edificio Matadero Municipal, bajo el tipo de licitación de 87.627,98 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, a las trece treinta horas del día siguiente hábil de transcurrir diez, también hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándose las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas de los diez días laborables anteriores a la apertura de pliegos, y se formularán con arreglo al modelo que se inserta al final.

La fianza provisional es de 2.000 pesetas, y la definitiva de 4.000 pesetas.

El proyecto, presupuesto, condiciones facultativas y económico-administrativas están de manifiesto en el Ayuntamiento hasta el día anterior de la subasta.

Los gastos que ésta origine serán de cuenta del adjudicatario.

Para el pago del importe de la subasta se dispone actualmente en la Cuenta de Valores Independientes del Presupuesto de 80.000 pesetas, y para las 7.627,98 pesetas restantes se habilitará un crédito por dicha cantidad, una vez se lleve a cabo la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1962.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, con domicilio en la calle, número, D. N. I. núm., enterado del proyecto, condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir para las obras de reparación y adaptación de servicios en el Matadero Municipal, me comprometo a realizar las obras, con sujeción a los citados documentos, que acepto de antemano, en la cantidad de pesetas.

Asimismo declaro que me hallo en posesión del Carnet de Empresa y me comprometo a que las remuneraciones que perciban los obreros no serán inferiores a

de trescientas mil pesetas, fijada a tal fin en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

Piso segundo derecha, interior letra D, de la casa número 93 y 95 de la calle de Castelló, de esta capital. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo de servicio y tres armarios empotrados. Ocupa una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros, también cuadrados. Coeficiente de propiedad, 2,98804 por 100.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de marzo próximo, a las once horas treinta minutos, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo referido; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra; que las cargas, gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito aquí ejecutado quedarán subsistentes y sin cancelar, considerándose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación, con la antelación mínima de veinte días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.695)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de instrucción número veinticuatro, de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se presta cumplimiento a carta-orden de la Superioridad para hacer efectivas las costas causadas en el sumario número 314, de 1959, sobre infracción a la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Juan Antonio Muñoz Rescalvo; habiéndose acordado por proveído de este día sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, la motocicleta, marca «Lube», matrícula M. 129.994, que se encuentra depositada en el Parque Móvil de Ministerios Civiles; y señalándose para la celebración del acto el día veintiuno de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo, sótano, de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se advierte a los licitadores: Que dicha motocicleta sale a subasta por la suma de once mil doscientas cincuenta pesetas, una vez descontado el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores previamente consignar, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento que se destine al efecto, una suma igual al diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; y que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero, debiendo efectuarse el resto del precio del remate dentro de tercer día de aprobado aquél.

Y para conocimiento del público el presente se publicará con ocho días de antelación, por lo menos, para el señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—5.752)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En virtud del presente se hace público que por auto dictado en dieciséis del actual, por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos seguido a instancia del comerciante don Pedro Carrillo Lobo, con establecimiento abierto dedicado al negocio de joyería y relojería, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número cincuenta y uno, ha sido aprobado el convenio suscrito entre dicho señor y sus acreedores en la Junta General celebrada en tres de los corrientes, consistente en la concesión del plazo de cuatro años para el pago de la totalidad de los créditos, sin interés alguno; verificándose pagos semestrales con el dinero que se disponga de la caja, que será repartido íntegra y proporcionalmente entre todos los créditos a amortizar y siguiendo el mencionado negocio intervinendo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S., P. González.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Faustino Mollinedo.

(A.—30.705)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en los autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número veinticinco a instancia de don Inocencio Paue Rubio, contra don Angel Alvarez Marcos, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Una motocicleta, marca «Lube», matrícula M-89.872, con número de motor 253.141.

Un banco con cinco cajones y dos tornillos.

Para el remate de referidos bienes se ha señalado el día veinte de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de dos mil setecientas pesetas, con la rebaja ya del veinticinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.704)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

Chazal Dubois (Federico), mayor de edad, propietario, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado última-

mente en Villaverde Alto (Madrid), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 450, de 1962, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.670)

JUZGADO NUMERO 21

Pardo García (Cipriano), de treinta años, de estado casado, de profesión radioatécnico, natural de Solana de Los Barros (Badajoz), hijo de Luis y de Manuela, domiciliado últimamente en Benaguacil (Valencia), en calle particular de Francisco Monzó, número 3, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 173, de 1962, que se instruye contra el mismo sobre apropiación indebida, en el que se ha decretada su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.670)

Masada Vale (José), de treinta años, de estado soltero, de profesión pintor, natural de Vigo, hijo de Ventura y de Adoración, domiciliado últimamente en Madrid, calle Manuel Maroto, núm. 3, tercero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 563, de 1961, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—5.671)

JUZGADO NUMERO 23

Cortés Pareda (Carlos), de treinta y cuatro años de edad, hijo de Eugenio y de Isabel, natural de Madrid, de estado casado, domiciliado últimamente en la calle Mazarredo, núm. 7, Ventas, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 23, de esta capital, con el número 165, de 1954, por el delito de daños y lesiones, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—5.680)

JUZGADO NUMERO 24

Sáinz Pereira (Juan), hijo de Juan y de María, de treinta y ocho años de edad, casado, vaciador de escultura, natural de Zafra, y vecino de Barcelona, que tuvo su último domicilio en Travesera de Gracia, número 312, principal, tercera, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 24, de Madrid, sito en el piso bajo de la casa número 1 de la calle de General Castaños, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Sección segunda de la Excm. Audiencia Provincial de Madrid, en pieza separada de situación dimanada del sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 70, de 1960, sobre estafa, uso indebido de uniforme y falsedad.

(B.—5.667)

COLMENAR VIEJO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, por prórroga de jurisdicción.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ruego y encargo de nuevo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno además a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del penado en sumario seguido en este Juzgado con el número 402, de 1950, rollo núm. 1.383, de 1951, por delito de robo, Nicasio José Isabelo Lorente Martín, de treinta años de edad, soltero, albañil,

hijo de Dionisio y de Matilde, natural de Aravaca, y vecino del antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid, en ignorado paradero, y caso de ser habido sea ingresado en la Cárcel correspondiente y puesto a disposición de este Juzgado para cumplir la pena que se le impuso en dicho sumario por sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1955 por la Ilma. Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

(G. C.—95)

(B.—5.519)

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, por prórroga de jurisdicción.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, ruego y encargo de nuevo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno además a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del penado en sumario núm. 94, de 1954, rollo número 299, de 1954, por delito de robo, Angel Díaz Díaz, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, pintor, hijo de Emilio y Florentina, natural de Langreo (Asturias), vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Uceda, número 14, del antiguo término del Puente de Vallecas, y caso de ser habido sea ingresado y puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel correspondiente para cumplir la pena que se le impuso en dicho sumario por sentencia fecha 17 de marzo de 1956, dictado por la Ilma. Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

(G. C.—96)

(B.—5.520)

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, por prórroga de jurisdicción.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, ruego y encargo de nuevo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la vez a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la penada en sumario seguido en este Juzgado con el núm. 77, de 1952, rollo número 372, de 1952, por delito de hurto, Josefa Castedo Dacal, de treinta y dos años de edad, soltera, sirvienta, hija de Ramón y Elena, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Gabriel Portabales, núm. 8, del antiguo término de Chamartín de la Rosa, y caso de ser habida sea ingresada en la Cárcel correspondiente a disposición de este Juzgado para cumplir la pena que se le impuso en dicha causa por sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1954 por la Ilustrísima Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

(G. C.—97)

(B.—5.521)

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, por prórroga de jurisdicción.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, ruego y encargo de nuevo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la vez a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del penado en sumario núm. 448, de 1954, rollo número 1.226, de 1954, por delito de hurto, Antonio González Rúa, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Adolfo y de Estefanía, natural de Velvis de la Jara, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 182, y caso de ser habido sea ingresado en la Cárcel correspondiente y puesto a disposición de este Juzgado para cumplir la pena que se le impuso de tres años de prisión menor, por sentencia fecha 30 de octubre de 1957, dictada en dicha causa por la Ilma. Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

(G. C.—98)

(B.—5.522)

Blázquez García (Ignacio), de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, de profesión almacenista de trapos, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Navaluenga, vecino de Sabadell, con domicilio últimamente en Sabadell, calle de Vignamales, núm. 51, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 263, de 1954, por delito de

abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión dictada por la Superioridad y ser reducido en la misma en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—307) (B.—5.690)

GETAFE

El Juzgado de instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 10 de febrero de 1953, en la que se interesaba la busca y captura del procesado Manuel Peña Yagüe, en el sumario de este Juzgado núm. 258, de 1952, por imprudencia.

(B.—5.606)

ALMENDRALEJO

Alvarez Alvarez (Ana), de cincuenta años de edad, hija de Francisco y de Federica, natural de Don Benito, vecina de Madrid, con domicilio en calle Donostia-rra, núm. 18, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad para notificarle la sentencia dictada en su contra por la Audiencia Provincial de Badajoz, en el sumario que se le siguió con el núm. 56, de 1962, por estafa, y ser reducida a prisión, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en mentada causa.

(G. C.—94) (B.—5.518)

ANDUJAR

José Blas Rodríguez Madueño, de cuarenta y tres años, casado, agente comercial, y vecino de Madrid, calle Ricardo Ortiz, núm. 28, piso cuarto número 3, y actualmente en paradero desconocido, procesado en el sumario núm. 68, de 1962, por imprudencia, con el resultado de daños, deberá comparecer en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Andújar al objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de 9 de enero, dictado en dicho sumario.

(G. C.—122) (B.—5.557)

DAIMIEL

Don Manuel Blanco y Rodríguez, accidentalmente Juez de instrucción de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Milagros Verdún Gómez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la calle Pósito, núm. 17, y en Madrid, calle Arquitectura, 13, piso cuarto, antes calle Laurel, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Daimiel, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, con el fin de recibirle declaración y notificarle el auto de procesamiento contra ella dictado y practicar otras diligencias, en sumario que se le sigue con el núm. 48, de 1962, por el delito de apropiación indebida.

(G. C.—123)

IGUALADA

Moreno Díaz (Manuel), natural de Chinchón (Madrid), de estado casado, de profesión jornalero, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Julián y de Gabina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Asaenadors, procesado en causa número 8, de 1950, por el delito de robos, seguida en el Juzgado de instrucción de Igualada, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—182) (B.—5.608)

Moreno Martínez (Benjamín), natural de García, de estado casado, de profesión curtidor, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Ramón y de Asunción, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Teniente Flomeste, 20, segundo, tercera, procesado en causa núm. 8, de 1950, por el delito de robos, seguida en el Juzgado de instrucción de Igualada, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—183) (B.—5.607)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de haber sido habido e ingresado en prisión el procesado Emilio Suárez Martínez, se cancela y deja sin efecto la requisitoria que llamando al mismo en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 201, de 1949, sobre hurto, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 29 de abril de 1953, núm. 101.

(G. C.—337) (B.—5.693)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal del número uno (decano), de los de esta capital.

Por el presente edicto hago constar: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número sesenta y dos, de mil novecientos sesenta y dos, entre partes que luego se dirán, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal del número uno, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, «Comercial Vespa, S. A.», representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, bajo la dirección del Letrado don Juan Díaz García, y de otra, como demandados, don Arturo Pérez Suárez, mayor de edad, soltero, minero, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fué en Gijón (Oviedo), calle D., número quince; y con don José Manuel Lamuña Sánchez, mayor de edad, industrial, vecino de Gijón (Oviedo), con domicilio en Granda, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Comercial Vespa, S. A.», contra don Arturo Pérez Suárez y don José Manuel Lamuña Sánchez, debo condenar y condeno a éstos a que, una vez esta sentencia sea firme, abonen mancomunada y solidariamente a la entidad demandante o a quien legalmente la represente la suma de cuatro mil seiscientos treinta y siete pesetas con veinte céntimos que les reclama por el concepto que la demanda comprende, intereses legales de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de las costas del juicio a los demandados. Así por esta mi sentencia, que, para su notificación a los demandados, se expedirá exhorto al Juzgado del domicilio del demandado, señor Lamuña Sánchez, haciéndose por edictos con respecto al de que se ignora su domicilio, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el siguiente día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—José Borrell. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Arturo Pérez Suárez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—30.700)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal propietario del número dos, de los de esta capital (plaza de Chamberí, número cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de cog-

nición número cuatrocientos cuarenta, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador don Leandro Navarro Ungria, en representación de don Antonio del Campo Martín, contra don Antonio Peralta Peña y don Agustín Peralta Torradeñas, sobre reclamación de cantidad; y en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados al demandado don Agustín Peralta Torradeñas, que se dirán y que se encuentran depositados en el mismo y su domicilio, sito en Lérida, calle Tejerías, número cinco, segundo; para cuya subasta se señala el día veintiuno del próximo mes de febrero, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado:

Un camión, marca «Pegaso», M. L. 5.957, de 8 toneladas, de 150 HP, motor Barreiros.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en doscientas mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores: Que para tomar parte en esta subasta deberán consignar previamente, en el local del Juzgado o en el establecimiento correspondiente, el diez por ciento de dicha tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Y para que conste expido el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—30.699)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número ochocientos cincuenta y cinco, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de don Teófilo Martín Morado, contra doña Francisca Fernández Rodríguez, en ignorado paradero, se ha acordado citar a referida demandada por medio del presente de comparecencia ante este Juzgado y su audiencia del día siete de febrero próximo, y hora de las once, a fin de ser oída en confesión judicial.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.420)

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Padilla Martínez (Enrique), domiciliado últimamente en la calle Mayor, número 44, tercero, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas número 224, de 1962, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—5.677)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 583, de 1962.—Azucena Morales Sánchez, hija de Benito y de Alfonso, con domicilio últimamente en Barquillo, 40, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 21 de febrero, y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por escándalo contra la misma y otros.

(B.—5.592)

Juicio de faltas núm. 583, de 1962.—Francisca Martínez López, con domicilio últimamente en Barquillo, 40, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esa capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 21

de febrero, y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por escándalo, contra la misma y otros.

(B.—5.591)

Juicio de faltas núm. 583, de 1962.—Pilar Caballero Luna, hija de Ricardo y de Guadalupe, con domicilio últimamente en Amparo, 29, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 21 de febrero, y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por escándalo, contra la misma y otros.

(B.—5.590)

Juicio de faltas núm. 369, de 1962.—Zaragoza Blázquez (Francisco), con domicilio últimamente en Joaquín Lorenzo, número 52, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 28 de febrero, y hora de las trece, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo y otro.

(B.—5.683)

Juicio de faltas núm. 369, de 1962.—Alvarez González (Amadeo), hijo de Antonio y de Luisa, con domicilio últimamente en Joaquín Dicenta, 52, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 28 de febrero, y hora de las trece, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra el mismo y otro.

(B.—5.684)

Juicio de faltas núm. 673, de 1962.—Clemente Santero (Luis), hijo de Vicente y de Carmen, con domicilio últimamente en Pozuelo de Alarcón, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 21 de febrero, y hora de las doce y treinta, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la Autoridad, contra el mismo.

(B.—5.685)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, con el núm. 517, de 1962, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 13 de febrero, y hora de las once, a cuyo acto se cita como denunciado a Francisco Gabriel Gallart, nacido el día 25 de mayo de 1935, hijo de Luis y Odette, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.657)

Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles y RR. OO. de 24 de enero de 1863, 1.º de abril de 1867 y 14 de junio de 1920, a las once horas del día 14 de marzo próximo, en el Almacén General de esta Compañía, sito en la calle de Virgen de Nieva (sin número), se procederá a la venta, en pública subasta, de los objetos olvidados por los viajeros y recogidos en las dependencias del citado ferrocarril, hasta el 31 de diciembre de 1960.

Para que puedan enterarse a satisfacción cuantos lo deseen, los objetos que han de subastarse estarán de manifiesto en los expresados locales los días 11, 12 y 13 de marzo próximo, durante las horas de nueve a doce y de quince a dieciocho.

Madrid, 24 de enero de 1963.

(G. C.—375)

(O.—51.622)

IMPRESA PROVINCIAL
PASAD DEL DOCTOR ESQUERDO. 46
TELEFONO 273 38 36